ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
13 AGO 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6369
LA LIGUA, 12 AGO 2024

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°**La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°**La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; **5°** Resolución Exenta N° 31/1/2/1749 de fecha 26.11.2020. Gobierno Regional de Valparaíso. Aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR. Para ejecución del Proyecto denominado: **"Reposición de Luminarias Sector Valle Hermoso, comuna de La Ligua Código BIP N°40008583-0**. **6°**D.A. N°1145 de fecha 31.01.24. aprueba y ratifica Modificación de Convenio de Proyecto de Inversión FNDR. **7°**D.A. N°2987 de fecha 11.04.24.. que designa suplencia de Control Municipal. **8°**D.A. N°5342 de fecha 04.07.24. de Adjudicación del Proyecto **"Reposición de Luminarias Públicas sector Valle Hermoso, comuna de La Ligua"; 9°**D.A. N° 4426/24 de Licitación Pública ID N°2784-10-LE24; **10°**D.A. N°5752/24 que adjudica la contratación de los servicios al Sr. Leonardo Escobar Vargas.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, ha efectuado los procedimientos para contratar los servicios de **"ASESORIA TÉCNICA DE OBRAS"** para ejecución del proyecto denominado **"Reposición de Luminarias Públicas sector Valle Hermoso, Comuna de La Ligua" Código BIP N°40008583-0.**
2. Que, según la Ley 19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través de www.mercadopúblico.cl , según ID N°2784-10-LE24
3. Decreto Alcaldicio N°5752/24 de adjudicación
4. Contrato de ejecución del servicio de entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Sr. Leonardo Escobar Vargas
5. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° AUTORÍCESE, APRUÉBESE el Contrato de Servicios Profesionales a honorarios de **ASESORIA TÉCNICA de OBRAS,** por ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0,** por suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el **SR. LEONARDO ESCOBAR VARGAS.**, RUT.: 14.348.408-4 por un monto total de **$ 8.500.000.- (Ocho millones quinientos mil pesos)** Impuesto incluido; cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA
DE
"ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.
REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO,
COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
LEONARDO CARLO ESCOBAR VARGAS.

En la Comuna de La Ligua, a **08 de agosto del 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad";** y el Sr. **LEONARDO CARLO ESCOBAR VARGAS**, cédula de identidad chileno, con domicilio en en adelante **"El Profesional"**, se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

PRIMERO: En el marco del Convenio Mandato suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N°40008583-0,** se efectúo por parte de la I. Municipalidad de La Ligua un proceso de Licitación Pública a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, según ID N°2784-10-LE24, adjudicándose la contratación el profesional Leonardo Escobar Vargas, por los servicios a honorarios de **"ASESORIA TÉCNICA DE OBRAS"**, para la ejecución del proyecto de Reposición de Luminarias Públicas Sector Valle Hermoso, Comuna de La Ligua.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar al Profesional, a fin de que ejecute el proyecto denominado **"ASESORIA TÉCNICA DE OBRAS"**, para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N°40008583-0**, quien deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, Planos, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen el servicio contratado y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de un servicio de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del profesional y se tienen como parte integrante del presente contrato.Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado de ejecución del servicio que se encomienda, y que forma parte integrante del presente contrato, han sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación del servicio.

TERCERO: El valor Total contratado para la adquisición e instalación, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma **$8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos)**, Impuesto incluido. El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Profesional, así como los impuestos correspondientes.

Se deja expresa constancia que el contrato es a **suma alzada**, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno y recibidas conforme por el Mandante.

Por lo anterior, el profesional asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos ,derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

CUARTO: La Municipalidad y el Profesional convienen un Plazo de 120 días corridos para la **"ASESORIA TÉCNICA DE OBRAS",** para la ejecución de la obra de **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA",** y se contará desde la fecha de entrega del terreno al Contratista. No obstante, el presente contrato debido a que responde a un contrato de tipo accesorio de la licitación principal "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40008583-0, sigue la suerte de lo principal, pudiendo extenderse, suspenderse o terminarse por este municipio sin derecho a indemnización alguna, estando esto en pleno conocimiento del eventual adjudicatario y suscribiente.

QUINTO: Se adoptará el sistema de Estados de Pago según los informes mensuales de las obras ejecutadas el profesional hasta completar el 100% de las obras ejecutadas, con su respectiva Recepción Provisoria sin Observaciones.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se hayan ejecutado las obligaciones establecidas para el A.T.O. y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más una copia), mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Una vez que la I.T.O. apruebe el Estado de Pago, (en el caso de emitir boleta de honorarios, este documento será enviado junto al estado de pago) la unidad técnica lo remitirá por correo electrónico al Gobierno Regional de Valparaíso, quienes darán revisión a los respectivos antecedentes para posteriormente autorizar y solicitar al A.T.O., a través de un correo electrónico la emisión de la Factura Afecta a IVA, a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso.

Sin embargo, El Asesor Técnico, para dar curso a la tramitación de su estado de pago, deberá ceñirse a lo dispuesto en los puntos **23.2** y **23.3** de las Bases Administrativas de la licitación pública de **"ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O". REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0.**

Tratándose del Primer estado de pago y subsiguientes, además se debe adjuntar:

a) Informe indicado en el **punto 23.2** de las bases administrativas.

Tratándose del Último estado de pago, además se debe adjuntar:

a) Acta de Recepción Provisoria (sin observaciones).

b) Certificado del Inspector Técnico de Obras.

c) Informe indicado en el **punto 23.2** de las presentes bases administrativas.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica si lo estimare conveniente, podrá exigir al A.T.O otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con al pago de cada estado de pago.

SEXTO: Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato. El Profesional deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre del **Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2**, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento) del valor contratado**, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la asesoría y hasta al menos **60 días** corridos contados desde la fecha de la recepción provisoria. La unidad técnica solicitará a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento Contrato "de la Licitación de la "**ASESORIA TÉCNICA DE LA OBRA"** del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0**

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones y los procedimientos que ésta involucre.

En caso de haber aumentos de plazo de la ejecución de las obras, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista que las ejecuta, se deberá modificar el contrato respectivo del A.T.O. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo.

En el caso de los vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso indicando el nombre del tomador.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador , ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el **punto N°29** de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

SEPTIMO: La Inspección Técnica de Obras (I.T.O.), instancia que actuará como contraparte técnica en representación de los intereses de la Ilustre Municipalidad de la Ligua, de acuerdo al objetivo del presente contrato corresponderá a la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento, el Profesional deberá solicitar por escrito a la Municipalidad la recepción provisoria del servicio contratado, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.

Se dejará constancia de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que el Profesional realice las modificaciones de aquellas partidas que no satisfagan en cuanto a su correcta ejecución, otorgándose un plazo para subsanarlas.

Si al término del plazo otorgado por la Municipalidad, el Profesional no soluciona las observaciones consignadas, será causal de término del presente contrato, aplicándose las multas correspondientes en este caso como días de atraso por aquellos que sobrepasen el plazo estipulado en la cláusula cuarta y haciéndose efectiva la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: Efectuado la recepción provisoria del servicio contratado y no habiendo observaciones a la calidad o estado de los productos adquiridos e instalaciones ejecutadas, la unidad técnica procederá a la recepción definitiva del servicio contratado

Corresponderá al profesional a cargo de las labores de Asesoría Técnica de Obra (A.T.O), una vez terminadas las obras y recibida la solicitud de la empresa contratista, coordinar con la I.T.O de la Unidad Técnica la Recepción Provisoria de Obras, debiendo informar con al menos cinco (05) días hábiles de anticipación, la fecha efectiva (día y hora) en que se efectuará dicha Recepción, a objeto que las unidades involucradas puedan designar un representante para asistir a dicho acto, si así lo estimaren necesario. La recepción de las obras deberá realizarse en estricto acuerdo a lo señalado en las bases de licitación respectiva (ejecución de obras), a proyecto y demás disposiciones contractuales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DÉCIMO: Obligaciones y responsabilidades del Profesional.

El A.T.O. deberá contemplar todos los recursos que sean necesarios para la obtención de resultados óptimos en la gestión que se le encomienda, no pudiendo en ningún caso condicionar su trabajo a aspectos que, a su juicio no están contemplados en los Términos de Referencia, bases administrativas y demás antecedentes de la licitación, que merezcan interpretación u otras causas de orden similar.

El profesional a cargo de la Asesoría Técnica de Obras (A.T.O.), deberá cumplir con las siguientes obligaciones y labores, sin perjuicio de las que se establezcan en las Bases Administrativas Especiales: deban realizarse en coordinación con la DOM y establecidas en carta Gantt,

a) Cumplir una asistencia a la obra, en coordinación con la DOM y establecidas en carta Gantt, la cual no podrá ser inferior a 2 días a la semana, durante todo el tiempo en que se realice la ejecución de las mismas, y se extenderá en todo caso hasta la recepción provisoria y los procedimientos que ésta involucre.
b) Llevar a efecto la Entrega de Terreno, debiendo coordinar e informar oportunamente la fecha en que ésta se realizará.
c) Interpretar planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto a ejecutar y controlar todas las faenas que involucra la Obra, su programa, métodos de ejecución, instalación de faenas, los materiales y equipos incorporados u ocupados en ella, y en general, cualquier aspecto que tenga relación directa con el contrato, velando por la correcta ejecución del contrato.
d) Dictaminar sobre la calidad y características de las obras, la calidad de los suministros y de la faena de construcción. Solicitar los ensayes de laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas y las que a su criterio sean necesarias solicitar.
e) Fiscalizar a la empresa constructora del proyecto del cumplimiento de las medidas de seguridad y de las normas laborales vigentes.
f) Fiscalizar a la empresa constructora del proyecto a supervisar, del cumplimiento del programa de ejecución de las obras según la oferta adjudicada, obligándose a informar a la unidad técnica de cualquier situación que afectase el desarrollo de las obras.
g) Dar órdenes y directivas al Contratista con relación al contrato. En consecuencia, toda observación deberá ser consignada en el libro de obras (manifol en triplicado).
h) Cumplir con toda instrucción verbal o escrita del I.T.O. de la unidad técnica o quien lo subrogue.
i) Otorgar oportuna solución alternativa, en la eventualidad se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito constructivo. Debiendo para ello elaborar un informe técnico, el cual requerirá el VBº del I.T.O. de la unidad técnica.
j) Recibir y revisar aquellos proyectos (especialidades), según corresponda y que fueron encomendados para su desarrollo con cargo al Contratista.
k) Remitir a la Unidad Técnica y al Mandante informes mensuales que consideren los documentos que establezca la I.T.O. o el Convenio Mandato respectivo.
l) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de obras (I.T.O.) de la Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica y del Gobierno Regional de Valparaíso en su calidad de Mandante, a fin de comprobar el correcto desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
m) Mantener respaldo (archivo), de todas las acciones administrativas del desarrollo de la obra.
n) Visar y gestionar el pago de los Estados de Pagos correspondientes a la ejecución de las Obras y a sus Honorarios ante el Gobierno Regional de Valparaíso.
o) Llevar a efecto la Recepción Provisoria de la Obras (sin Observaciones), debiendo coordinar e informar oportunamente la fecha en que ésta se realizará.
p) Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al profesional le corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

UNDÉCIMO: MULTAS: Todas las multas serán registradas en el Libro de Obra destinado a la comunicación entre el I.TO y la A.T.O., pudiendo el A.T.O. apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican.
Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.
Para la ejecución de la presente asesoría se establece que: "Si las bases administrativas contemplan la aplicación de **multas** en caso de incumplimientos de la empresa ejecutora, el municipio deberá realizar el cálculo de ellas instruyendo a la empresa a que facture por el monto total que habría correspondido sin la multa. En tal caso, el Gobierno Regional descontar de la transferencia respectiva el monto de la multa calculada por el municipio. En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a la A.T.O. para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. En los casos que exista financiamiento compartido, el cálculo de las multas, será descontado proporcionalmente a los aportes del monto contratado. Será de exclusiva responsabilidad del municipio la omisión de informar las multas que hubiese correspondido aplicar en virtud de sus propias bases por los incumplimientos del tercero administrador, quedando los funcionarios del Gore sólo obligados de ejercer la revisión administrativa y financiera en virtud de la información que fue puesta en su conocimiento y que por ley de presupuesto les corresponda."
PROFESIONALES DE LA OBRA: Se aplicará una multa de **0.5 UTM** cada día de inasistencia del Profesional responsable de la A.T.O., la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.
POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA: La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **0.5 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas al A.T.O., lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir el cambio del Profesional, en el caso que el adjudicatario corresponda a una Persona Jurídica, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la A.T.O. o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.
En cuanto al procedimiento general para la aplicación de multas el Profesional quedará sujeto a lo dispuesto en el punto N°**25.3,** de las Bases Administrativas.

DUODECIMO: El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, facultará a la Unidad Técnica sin llamar a una nueva licitación, para adjudicar la inspección remanente por su costo equivalente, a los proponentes que se presentaron a la licitación original, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas, previo informe al Mandante.
Por instrucciones del Mandante, la Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de la Asesoría cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días corridos.
En la eventualidad de tener que aplicar la resolución del contrato (por causas no imputables al asesor), solo se procederá a pagar al A.T.O. los honorarios correspondientes al mes en que haya prestado los servicios profesionales; una vez finiquitado el contrato se procederá a la devolución de la garantía correspondiente.
En cualquiera de los eventos que implique un término anticipado de contrato por razones imputables a responsabilidad del contratista, indicados en las Bases Administrativas y el contrato, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el **100 %** de las garantías, lo que incluye las retenciones realizadas en cada estado de pago.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECIMO TERCERO: Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Bases Administrativas y demás antecedentes de Licitación.
- Planos, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes del Proyecto.
- Todos los antecedentes que forman parte de la Oferta presentada por el Contratista.

DECIMO CUARTO: El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a las normas del código del Trabajo. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula, la Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías consignadas en el presente contrato, con las cuales se cancelarán las deudas laborales y provisionales de los trabajadores de la faena que estén a su cargo. El incumplimiento de esta cláusula, será causal de terminación inmediata del presente contrato, sin dar derecho a indemnización de ningún tipo a favor del contratista.

DECIMO QUINTO: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas, Planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del Proyecto, serán resueltas por la Unidad Técnica en la forma que mejor beneficie al proyecto.

DECIMO SEXTO: En caso de existir un desacuerdo entre las partes respecto a la interpretación del presente instrumento y de sus documentos anexos, o por otras causales no superables, ambas partes se someterán a los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Profesional y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región, prorrogando su competencia a sus tribunales de justicia.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

2º IMPÚTESE *el gasto que pueda generar el presente contrato a la cuenta del Gobierno Regional Va Región de Valparaíso.*

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARÍA MUNICIPAL LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
14 AGO 2024
CONTRALORIA LALIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Dirección de Obras Municipal
4. Secpla (2)

PPV / MIIG / FVL / MMJ/mmj
V°B° Juridico LDP

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA
DE
"ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.
REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO,
COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

LEONARDO CARLO ESCOBAR VARGAS.

En la Comuna de La Ligua, a **08 de agosto del 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad , ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad";** y el Sr. **LEONARDO CARLO ESCOBAR VARGAS**, cédula de identidad chileno, con domicilio en en adelante **"El Profesional"**, se conviene el siguiente contrato de ejecucion de obras a suma alzada:

PRIMERO: En el marco del Convenio Mandato suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N°40008583-0,** se efectúo por parte de la I. Municipalidad de La Ligua un proceso de Licitación Pública a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, según ID N°2784-10-LE24, adjudicándose la contratación el profesional Leonardo Escobar Vargas, por los servicios a honorarios de **"ASESORIA TÉCNICA DE OBRAS"**, para la ejecución del proyecto de Reposición de Luminarias Públicas Sector Valle Hermoso, Comuna de La Ligua.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar al Profesional, a fin de que ejecute el proyecto denominado **"ASESORIA TÉCNICA DE OBRAS"**, para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N°40008583-0**, quien deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, Planos, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen el servicio contratado y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de un servicio de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del profesional y se tienen como parte integrante del presente contrato.Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado de ejecución del servicio que se encomienda, y que forma parte integrante del presente contrato, han sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación del servicio.

TERCERO: El valor Total contratado para la adquisición e instalación, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma **$8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos)**, Impuesto incluido. El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Profesional, así como los impuestos correspondientes.

manera rápida y efectiva emitida a nombre del **Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2**, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento) del valor contratado**, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la asesoría y hasta al menos **60 días** corridos contados desde la fecha de la recepción provisoria. La unidad técnica solicitará a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento Contrato "de la Licitación de la "**ASESORIA TÉCNICA DE LA OBRA**" del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0**

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones y los procedimientos que ésta involucre.

En caso de haber aumentos de plazo de la ejecución de las obras, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista que las ejecuta, se deberá modificar el contrato respectivo del A.T.O. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo.

En el caso de los vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso indicando el nombre del tomador.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador , ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el **punto N°29** de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

SEPTIMO: La Inspección Técnica de Obras (I.T.O.), instancia que actuará como contraparte técnica en representación de los intereses de la Ilustre Municipalidad de la Ligua, de acuerdo al objetivo del presente contrato corresponderá a la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento, el Profesional deberá solicitar por escrito a la Municipalidad la recepción provisoria del servicio contratado, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.
Se dejará constancia de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que el Profesional realice las modificaciones de aquellas partidas que no satisfagan en cuanto a su correcta ejecución, otorgándose un plazo para subsanarlas.
Si al término del plazo otorgado por la Municipalidad, el Profesional no soluciona las observaciones consignadas, será causal de término del presente contrato, aplicándose las multas correspondientes en este caso como días de atraso por aquellos que sobrepasen el plazo estipulado en la cláusula cuarta y haciéndose efectiva la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: Efectuado la recepción provisoria del servicio contratado y no habiendo observaciones a la calidad o estado de los productos adquiridos e instalaciones ejecutadas, la unidad técnica procederá a la recepción definitiva del servicio contratado
Corresponderá al profesional a cargo de las labores de Asesoría Técnica de Obra (A.T.O), una vez terminadas las obras y recibida la solicitud de la empresa contratista, coordinar con la I.T.O de la Unidad Técnica la Recepción Provisoria de Obras, debiendo informar con al menos cinco (05) días hábiles de anticipación, la fecha efectiva (día y hora) en que se efectuará dicha Recepción, a objeto que las unidades involucradas puedan designar un representante para asistir a dicho acto, si así lo estimaren necesario. La recepción de las obras deberá realizarse en estricto acuerdo a lo señalado en las bases de licitación respectiva (ejecución de obras), a proyecto y demás disposiciones contractuales.

DÉCIMO: Obligaciones y responsabilidades del Profesional.
El A.T.O. deberá contemplar todos los recursos que sean necesarios para la obtención de resultados óptimos en la gestión que se le encomienda, no pudiendo en ningún caso condicionar su trabajo a aspectos que, a su juicio no están contemplados en los Términos de Referencia, bases administrativas y demás antecedentes de la licitación, que merezcan interpretación u otras causas de orden similar.
El profesional a cargo de la Asesoría Técnica de Obras (A.T.O.), deberá cumplir con las siguientes obligaciones y labores, sin perjuicio de las que se establezcan en las Bases Administrativas Especiales: deban realizarse en coordinación con la DOM y establecidas en carta Gantt,

a) Cumplir una asistencia a la obra, en coordinación con la DOM y establecidas en carta Gantt, la cual no podrá ser inferior a 2 días a la semana, durante todo el tiempo en que se realice la ejecución de las mismas, y se extenderá en todo caso hasta la recepción provisoria y los procedimientos que ésta involucre.
b) Llevar a efecto la Entrega de Terreno, debiendo coordinar e informar oportunamente la fecha en que ésta se realizará.
c) Interpretar planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto a ejecutar y controlar todas las faenas que involucra la Obra, su programa, métodos de ejecución, instalación de faenas, los materiales y equipos incorporados u ocupados en ella, y en general, cualquier aspecto que tenga relación directa con el contrato, velando por la correcta ejecución del contrato.
d) Dictaminar sobre la calidad y características de las obras, la calidad de los suministros y de la faena de construcción. Solicitar los ensayes de laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas y las que a su criterio sean necesarias solicitar.

e) Fiscalizar a la empresa constructora del proyecto del cumplimiento de las medidas de seguridad y de las normas laborales vigentes.
f) Fiscalizar a la empresa constructora del proyecto a supervisar, del cumplimiento del programa de ejecución de las obras según la oferta adjudicada, obligándose a informar a la unidad técnica de cualquier situación que afectase el desarrollo de las obras.
g) Dar órdenes y directivas al Contratista con relación al contrato. En consecuencia, toda observación deberá ser consignada en el libro de obras (manifol en triplicado).
h) Cumplir con toda instrucción verbal o escrita del I.T.O. de la unidad técnica o quien lo subrogue.
i) Otorgar oportuna solución alternativa, en la eventualidad se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito constructivo. Debiendo para ello elaborar un informe técnico, el cual requerirá el VB° del I.T.O. de la unidad técnica.
j) Recibir y revisar aquellos proyectos (especialidades), según corresponda y que fueron encomendados para su desarrollo con cargo al Contratista.
k) Remitir a la Unidad Técnica y al Mandante informes mensuales que consideren los documentos que establezca la I.T.O. o el Convenio Mandato respectivo.
l) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de obras (I.T.O.) de la Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica y del Gobierno Regional de Valparaíso en su calidad de Mandante, a fin de comprobar el correcto desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
m) Mantener respaldo (archivo), de todas las acciones administrativas del desarrollo de la obra.
n) Visar y gestionar el pago de los Estados de Pagos correspondientes a la ejecución de las Obras y a sus Honorarios ante el Gobierno Regional de Valparaíso.
o) Llevar a efecto la Recepción Provisoria de la Obras (sin Observaciones), debiendo coordinar e informar oportunamente la fecha en que ésta se realizará.
p) Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al profesional le corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.

UNDÉCIMO: MULTAS: Todas las multas serán registradas en el Libro de Obra destinado a la comunicación entre el I.TO y la A.T.O., pudiendo el A.T.O. apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican.
Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.
Para la ejecución de la presente asesoría se establece que: "Si las bases administrativas contemplan la aplicación de **multas** en caso de incumplimientos de la empresa ejecutora, el municipio deberá realizar el cálculo de ellas instruyendo a la empresa a que facture por el monto total que habría correspondido sin la multa. En tal caso, el Gobierno Regional descontar de la transferencia respectiva el monto de la multa calculada por el municipio. En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a la A.T.O. para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. En los casos que exista financiamiento compartido, el cálculo de las multas, será descontado proporcionalmente a los aportes del monto contratado. Será de exclusiva responsabilidad del municipio la omisión de informar las multas que hubiese correspondido aplicar en virtud de sus propias bases por los incumplimientos del tercero administrador, quedando los funcionarios del Gore sólo obligados de ejercer la revisión administrativa y financiera en virtud de la información que fue puesta en su conocimiento y que por ley de presupuesto les corresponda."
PROFESIONALES DE LA OBRA: Se aplicará una multa de **0.5 UTM** cada día de inasistencia del Profesional responsable de la A.T.O., la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.
POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA: La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **0.5 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas al A.T.O., lo anterior sin perjuicio de la

facultad que tiene de instruir el cambio del Profesional, en el caso que el adjudicatario corresponda a una Persona Jurídica, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la A.T.O. o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.
En cuanto al procedimiento general para la aplicación de multas el Profesional quedará sujeto a lo dispuesto en el punto N°**25.3,** de las Bases Administrativas.

DUODECIMO: El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, facultará a la Unidad Técnica sin llamar a una nueva licitación, para adjudicar la inspección remanente por su costo equivalente, a los proponentes que se presentaron a la licitación original, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas, previo informe al Mandante.
Por instrucciones del Mandante, la Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de la Asesoría cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días corridos.
En la eventualidad de tener que aplicar la resolución del contrato (por causas no imputables al asesor), solo se procederá a pagar al A.T.O. los honorarios correspondientes al mes en que haya prestado los servicios profesionales; una vez finiquitado el contrato se procederá a la devolución de la garantía correspondiente.
En cualquiera de los eventos que implique un término anticipado de contrato por razones imputables a responsabilidad del contratista, indicados en las Bases Administrativas y el contrato, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el **100 %** de las garantías, lo que incluye las retenciones realizadas en cada estado de pago.

DECIMO TERCERO: Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Bases Administrativas y demás antecedentes de Licitación.
- Planos, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes del Proyecto.
- Todos los antecedentes que forman parte de la Oferta presentada por el Contratista.

DECIMO CUARTO: El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a las normas del código del Trabajo. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula, la Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías consignadas en el presente contrato, con las cuales se cancelarán las deudas laborales y provisionales de los trabajadores de la faena que estén a su cargo. El incumplimiento de esta cláusula, será causal de terminación inmediata del presente contrato, sin dar derecho a indemnización de ningún tipo a favor del contratista.

DECIMO QUINTO: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas, Planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del Proyecto, serán resueltas por la Unidad Técnica en la forma que mejor beneficie al proyecto.

DECIMO SEXTO: En caso de existir un desacuerdo entre las partes respecto a la interpretación del presente instrumento y de sus documentos anexos, o por otras causales no superables, ambas partes se someterán a los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Profesional y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región, prorrogando su competencia a sus tribunales de justicia.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

LEONARDO CARLO ESCOBAR VARGAS
C.I. N°

LEYÓ Y RATIFICO ANTE MI

AGO 2024

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LDP abogado

V° B°
JURIDICO

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
14 AGO 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl